



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Asamblea Regional

2077 Bases específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliar de Comunicación y Sonido, Grupo D (Nivel 17), por el turno de acceso libre. 10577

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2078 Resolución (R-529/2026) de 30 de abril de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 10588

2079 Resolución (R-530/2026) de 30 de abril de 2026, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 10598

2080 Resolución (R-547/2026) de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 10612

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

2081 Decreto n.º 29/2026, de 7 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., por la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2026. 10624

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

2082 Resolución de 5 de mayo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2026, suscrito por esta consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. 10631

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 2083 Corrección de error del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública, el Plan de Restauración para la concesión de explotación de recursos de la Sección C), nombrada "Cutillas" n.º 21.831 y la demasía nombrada "Demasia a Cutillas" n.º 22.126 sitas en el término municipal de Fortuna (Murcia). Expediente: 3M09EP000967. 10648
- 2084 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070090, titular Juan Jiménez García S.A.U., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 18 de febrero de 2026. 10649
- 2085 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental AAS20240007 para instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos sita en calle del Río Duero, 17, 30564, polígono industrial El Saladar I, Lorquí (Murcia), a solicitud de Eurotratamientos del Metal, S.L. 10650

IV. Administración Local

Lorca

- 2086 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2025-2026. 10651
- 2087 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Lorca, sobre modificación de las bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Terapeuta Ocupacional, publicada en BORM n.º 78, de 7 de abril de 2026. 10653

Lorquí

- 2088 Modificación de las bases reguladoras de la ayuda económica destinada a las personas integrantes de la Corte de Honor de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol 2026-2027. 10654

Los Alcázares

- 2089 Aprobación inicial del Reglamento Regulador de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares. 10655

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

- 2090 Edicto de la Cuenta General 2025. Expte. 2519/2024. 10656

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Asamblea Regional

2077 Bases específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Auxiliar de Comunicación y Sonido, Grupo D (Nivel 17), por el turno de acceso libre.

Primera.- Normas generales.

1.1. Las pruebas selectivas convocadas tienen por objeto cubrir dos plazas de Auxiliar de Comunicación y Sonido, Grupo D (Nivel 17), de la Asamblea Regional de Murcia, por el turno de acceso libre.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas será el que figura en el Anexo II de estas bases.

1.4. Las pruebas se regirán por lo establecido en las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a las distintas plazas de la Asamblea Regional de Murcia, aprobadas por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024 (BOAR núm. 52, de 2 de octubre), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

Las pruebas no se iniciarán antes del último trimestre del año 2026.

Segunda.- Condiciones y requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2.

2.2. Respecto al título académico deberán estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalentes; o bien estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo a la fecha de finalización del plazo establecido para participar en el proceso selectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Modelo.

El modelo normalizado de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas figura en el Anexo I de estas bases.

3.2. Cumplimentación.

3.2.1. La solicitud se cumplimentará siguiendo las instrucciones que aparecen en la misma, en estas bases y en las bases generales.

3.2.2. Las personas aspirantes deberán consignar en la solicitud todos sus datos e indicar, en su caso, lo que corresponda en los diferentes apartados.

3.2.3. Los datos personales declarados por el aspirante en su solicitud de participación serán considerados como los únicos válidos a efecto de las notificaciones que en su caso hayan de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la comunicación al órgano convocante de cualquier cambio respecto a los inicialmente consignados.

3.3. Documentación a adjuntar a la solicitud.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública que recoge la base general 3.3.2, en los términos del siguiente párrafo, o bien, en el caso de estar exentos del pago de la tasa, la acreditación de la exención que recoge la base general 3.3.3.

El pago de la tasa se ha de hacer obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria ES79 2100 6086 2213 0002 3009, abierta en CaixaBank y de la que es titular la Asamblea Regional de Murcia. El importe de la tasa es de 13,75 €.

Además, si por aplicación de alguno de los supuestos recogidos en la base general 3.3.2 se paga la tasa con importe reducido, junto al justificante del pago se adjuntará a la solicitud la acreditación que, para el supuesto que corresponda, se señala en la referida base.

En ningún caso el pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación del justificante del mismo en tiempo y forma junto con la solicitud. Sin la acreditación del ingreso junto con la solicitud de participación, decaerá el derecho de la persona aspirante a la admisión.

Y en cualquier caso, el justificante del abono de la tasa o la acreditación de la exención no podrá suponer la sustitución de la obligación de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Únicamente procederá la devolución de la tasa en los casos indicados en la base general 4.3.

b) En el supuesto de personas con discapacidad que hayan señalado en la solicitud las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios a las que se refiere la base general 3.2.3, el certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u órgano análogo competente de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

3.4. Presentación.

3.4.1. La solicitud, dirigida a la Presidencia de la Asamblea Regional de Murcia y acompañada de la documentación señalada en la base específica 3.3, se presentará por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Asamblea Regional de Murcia (<https://sede.asambleamurcia.es>), en el trámite habilitado al efecto.

Las personas solicitantes para presentar su solicitud deberán estar en posesión de alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Asamblea e indicados en el trámite que se habilite.

En el supuesto de que se produzca alguna incidencia técnica en la presentación electrónica de la solicitud, se estará a lo que se establece en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.2. La presentación de la solicitud para participar en este proceso supone la aceptación de las presentes bases.

3.4.3. Con independencia de lo establecido en la base general 11.4 respecto a la presentación de documentos por los aspirantes seleccionados, la falsificación de cualquier dato o documento aportado por el aspirante en el proceso selectivo dará lugar a su exclusión inmediata.

Cuarta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será motivo de exclusión irrevocable.

4.2. El cómputo del plazo para la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 12 de sus Normas de funcionamiento, tomando como referencia la fecha y hora oficial de la sede electrónica de la Asamblea Regional de Murcia, en los términos establecidos en dicho precepto.

4.3. Sin perjuicio de la documentación que se ha de adjuntar a la solicitud y que recoge la base específica 3.3, las personas aspirantes a las que les resulte de aplicación la previsión que contiene la base general 3.2.5, deberán aportar durante el plazo de presentación de solicitudes ante la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia una certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente señalado, se entienden como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

Quinta.- Tratamiento de datos personales.

5.1. Los datos de carácter personal serán tratados por la Asamblea Regional de Murcia con la finalidad de gestionar la convocatoria y el proceso de selección y el tratamiento está legitimado por el cumplimiento de una obligación legal por parte de la Cámara.

5.2. Los datos personales podrán ser publicados, en los términos normativamente previstos, en los tablones de anuncios, en la página web de la Cámara y en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

5.3. Para solicitar el acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales u oponerse al mismo, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, se podrá dirigir escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Cámara, a la dirección postal de la Asamblea o a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@asambleamurcia.es, pudiendo dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación, cuando no se considere debidamente atendida la solicitud.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo establecido en la base general cuarta.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Mesa de la Asamblea Regional y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: la Sra. Presidenta de la Asamblea Regional de Murcia o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales:

- La Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional o Letrada de la Cámara en quien delegue.
- Dos funcionarios/as de categoría superior a las plazas objeto de la convocatoria de la Universidad.
- Un funcionario o funcionaria de la Cámara propuesto por la Junta de Personal, de categoría equivalente a las plazas objeto de la convocatoria.

Asimismo, la Mesa también nombrará a los miembros suplentes del Tribunal Calificador, que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

7.2. Actuará como Secretaria del Tribunal la Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional o Letrada de la Cámara en quien delegue.

7.3. Para que el Tribunal pueda actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus componentes, debiendo estar entre ellos quien ejerza la Presidencia y la Secretaría.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría, y en el caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Octava.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. El desarrollo de las pruebas se rige por lo dispuesto en la presente base específica y en la base general sexta.

8.2. El sistema para cubrir las plazas será el de oposición.

8.2.1. Con carácter previo a la fase de oposición, los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de la prueba que recoge la base general 2.6, salvo que cumplan con la exención prevista en la citada base y así lo hayan indicado en el apartado correspondiente de su solicitud, conforme a la base general 3.2.6.

8.2.2. La oposición constará de los siguientes dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio:

a) Un primer ejercicio, de carácter teórico y tipo test, consistente en un cuestionario con un total de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una es válida.

La duración del ejercicio será de 100 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto, la pregunta no contestada no tendrá valoración.

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima para aprobar se obtendrá con el 50% del total de preguntas contestadas correctamente, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente: número de aciertos-(número de errores/número de alternativas-1).

El tribunal hará pública en la página web de la Asamblea Regional la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio con indicación de la puntuación obtenida y se publicará la convocatoria, en único llamamiento, del segundo ejercicio de la oposición estableciendo el lugar, fecha y hora de celebración. Y serán excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, sin perjuicio de lo dispuesto en la base específica novena.

b) Un segundo ejercicio, de carácter práctico, que consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, adecuado a las funciones que realiza un Auxiliar de Comunicación y Sonido de la Asamblea Regional de Murcia, y de acuerdo con las instrucciones que, eventualmente, pueda comunicar el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en su caso, se entregarán a todos los aspirantes los materiales y herramientas que sean necesarios.

El tiempo para la realización de esta parte del ejercicio será fijado por el Tribunal calificador, sin que pueda exceder de 90 minutos.

Esta parte del ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos para superarla.

8.2.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

8.2.4. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los criterios de desempate recogidos en la base general 8.1.2.

8.2.5. Las personas aspirantes que obtengan en el primer ejercicio de la oposición una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por turno libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo el contenido y la puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación y la inmediatamente siguiente no podrá superar lo establecido en la base general 6.2.4.

Novena.- Supuesto de parto.

En el caso de aspirantes embarazadas, si la fecha de realización de alguna de las pruebas coincide con la fecha de parto o con los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal forma que les impida asistir al ejercicio del día fijado, podrá solicitar al Tribunal el aplazamiento del ejercicio en el plazo de tres días hábiles siguientes al anuncio de la fecha de realización del ejercicio o al nacimiento, para lo cual habrá de presentar el justificante médico correspondiente. El Tribunal, si acordara que procede aplazar la prueba, deberá fijar la fecha de realización de la misma en cuanto sea posible, de modo que el aplazamiento no menoscabe el derecho de los demás aspirantes. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Décima.- Resolución de personas seleccionadas.

La resolución de personas seleccionadas se regirá por lo establecido en la base general novena.

Undécima.- Presentación de documentos.

La presentación de documentos por los aspirantes seleccionados se llevará a cabo conforme a la base general undécima.

Duodécima.- Nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera y toma de posesión.

Para el nombramiento como funcionarios de carrera y para la toma de posesión se estará a lo dispuesto en la base general duodécima y a lo establecido en el Estatuto de Régimen Interior y de Personal de la Asamblea Regional de Murcia.

Decimotercera.- Período de prácticas.

Excepto en el caso previsto en la base general 13.2, los nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un periodo de 2 meses.

Decimocuarta.- Lista de espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

14.1. Derivada de las pruebas selectivas y al amparo de lo dispuesto en la base general decimocuarta, el Tribunal Calificador constituirá, con los aspirantes no seleccionados que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición y que lo hayan solicitado en su solicitud, una lista de espera para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad.

14.2. La constitución de la lista de espera se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la base general decimocuarta.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra estas bases las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Asamblea Regional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente de su publicación.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

1. CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS PARA LAS QUE SE HA CONVOCADO EL PROCESO SELECTIVO:

2. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (Calle, n.º y piso)	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

3. DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA, BASE ESPECÍFICA 2.2. (Indique la denominación oficial completa y centro que lo expidió)
--

4. OTROS DATOS RELATIVOS AL PROCESO:

■ **LISTA DE ESPERA, BASE ESPECÍFICA DECIMOCUARTA (Marque lo que corresponda)**

Sí quiero formar parte de la lista de espera que se constituya.

No quiero formar parte de la lista de espera que se constituya.

■ **EN CASO DE SER UN ASPIRANTE DE LOS DEMÁS ESTADOS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O DE LOS ESTADOS EXTRACOMUNITARIOS, BASE GENERAL 3.2.6 (marque lo que corresponda):**

Sí poseo diploma o certificado de español o bien una nacionalidad cuya lengua oficial sea el castellano, o sí he prestado servicios en cualquier administración pública española durante al menos un año.

No poseo diploma o certificado de español o bien una nacionalidad cuya lengua oficial sea el castellano, y no he prestado servicios en cualquier administración pública española durante al menos un año.

■ **EN SU CASO, ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS, BASE ESPECÍFICA 3.3.b)** (marque lo que corresponda):

Sí

Describa la adaptación que solicita: _____

No

5. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD, BASE ESPECÍFICA 3.3.

- a) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el pago de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública que recoge la base general 3.3.2 y en los términos de la base específica 3.3.a), o bien, en el caso de estar exentos del pago de la tasa, la acreditación de la exención que recoge la base general 3.3.3.

Si por aplicación de alguno de los supuestos recogidos en la base general 3.3.2 se paga la tasa con importe reducido, junto al justificante del pago se adjuntará a la solicitud la acreditación que, para el supuesto que corresponda, se señala en la referida base.

- b) En el supuesto de personas con discapacidad que hayan señalado en la solicitud las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, el certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u órgano análogo competente de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Además, las personas aspirantes a las que sea de aplicación la previsión que contiene la base general 3.2.5, deberán aportar durante el plazo de presentación de solicitudes ante la Secretaría General de la Asamblea Regional una certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente señalado, se entienden como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. DECLARACIÓN.

El/La aspirante declara que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- Posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.



- Se compromete a tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del acuerdo de nombramiento.

En....., a.....de.....de 2026

Fdo.,.....

INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Asamblea Regional de Murcia con la finalidad de gestionar la convocatoria y el procedimiento de selección y el tratamiento está legitimado por el cumplimiento de una obligación legal por parte de la Cámara.

Los datos personales podrán ser publicados, en los términos normativamente previstos, en los tablones de anuncios, en la página web de la Cámara, y en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Para solicitar el acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales u oponerse al mismo, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, se podrá dirigir escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Cámara ,a la dirección postal de la Asamblea o a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@asambleamurcia.es, pudiendo dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no se considere debidamente atendida la solicitud.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

ANEXO II

MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Asamblea Regional de Murcia. El Reglamento de la Cámara: estructura y contenido.

Tema 2.- Los órganos de la Asamblea Regional: el Presidente o Presidenta, la Mesa y la Junta de Portavoces.

Tema 3.- La organización funcional de la Cámara: el Pleno y las Comisiones. Las ponencias. La Diputación Permanente.

Tema 4.- Los Grupos Parlamentarios en la Asamblea Regional de Murcia. El Grupo Mixto.

Tema 5.- La función legislativa de la Asamblea Regional: iniciativa legislativa y trámites del procedimiento legislativo común. La función de impulso y control de la acción política y de gobierno: interpelaciones, preguntas, mociones o proposiciones no de ley y comparecencias.

Tema 6.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara: la organización administrativa de la Asamblea Regional; las funciones de los distintos servicios. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación; nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. El I Plan de Igualdad de la Asamblea Regional de Murcia: vigencia, ámbito de aplicación y objetivos; implantación, seguimiento y evaluación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7.- Conceptos básicos de electricidad y electrónica. Magnitudes y unidades. Corriente continua y alterna. Ley de Ohm. Componentes electrónicos pasivos y activos. Magnetismo y electromagnetismo. Transformadores. Tomas de tierra. Instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento básico del equipamiento. Instrumentos de medidas.

Tema 8.- Electroacústica (I). Captación sonora y micrófonos: funcionamiento; tipos según funcionamiento: tipos de micrófonos según su respuesta direccional. Micrófonos inalámbricos. Ubicación y direccionamiento de microfonía convencional e inalámbrica. Conceptos básicos sobre tomas y sonidos.

Tema 9.- Electroacústica (II). Mezcladores de audio: tipos -analógicos y digitales-. Controles y manejo. Operación práctica en tareas de apoyo bajo instrucciones. Conexión, modos de funcionamiento y usos. Mezclador de audio digital.

Tema 10.- Electroacústica (III). Procesadores de señal de audio: de tiempo, de frecuencia, de dinámica y de efectos; tipos; funcionamiento; usos. Aplicación operativa del procesado en tareas de apoyo. Ecuilibradores. Compresores. Sistemas de reducción del ruido.

Tema 11.- Electroacústica (IV). Amplificadores: tipos y características técnicas. Altavoces y sistemas de difusión sonora: funcionamiento; tipos. Auriculares: tipos y características. Pantallas acústicas.

Tema 12.- Electroacústica (V). Sistemas de refuerzo sonoro: instalaciones móviles, procedimientos de instalación, ajuste y operación. Protocolos estandarizados de operación y respuesta a incidencias en sesiones. Seguridad y prevención de riesgos laborales aplicadas a la instalación y operación en directo. Sistemas de megafonía y evaluación; audio en alta impedancia. Sistemas de conferencia y traducción simultánea: elementos, conexión, gestión y mantenimiento. Nociones operativas integradas de acústica básica y medición.

Tema 13.- Audio analógico: niveles; líneas y señales balanceadas y no balanceadas de audio; conectores y cableado de audio: soldadura y elaboración de cableado de audio. Formatos de audio analógico.

Tema 14.- Audio Digital (I). Digitalización de la señal de audio. Muestreo. Codificación y filtro antialiasing. Compresión. Formatos.

Tema 15.- Audio digital (II). Almacenamiento de audio digital. Interfaz de sonido. Soportes. Codecs. Estación de trabajo de audio digital DAW.

Tema 16.- Vídeo. Nociones básicas. Principios básicos de la señal analógica de vídeo y tipos. Conectores y cableado. Digitalización de la señal de vídeo. Interfaces de vídeo digital. Codificación y compresión operativa en sistemas audiovisuales. Contenedores y formatos habituales: MPEG-2, MPEG-4, H.264/MPEG-4 AVC y HEVC. Códecs y contenedores en la producción digital. El archivo MXF (Material eXchange Format). Vídeo en red: nociones de sistemas de videoconferencia, protocolos y códec. Sistemas de difusión en red. Streaming de vídeo: formatos y compresiones. Accesibilidad y normativa aplicable a la comunicación audiovisual y accesibilidad universal.

Tema 17.- Proyección y distribución (I). Sistemas de proyección. Formatos y resoluciones de imagen: LCD y DLP. Elementos auxiliares. Sistemas de visualización: proyectores y pantallas de vídeo: principios de funcionamiento, tipos y aplicaciones.

Tema 18.- Proyección y distribución (II). Distribución, gestión y control de señales y sistemas audiovisuales. Conexión analógico y digital de audio y vídeo. Matrices de conmutación y distribuidores. Tecnologías de transmisión de vídeo: conceptos básicos de UNICAST y MULTICAST, tipos de multicast y aspectos esenciales en la transmisión, incluyendo ancho de banda, carga de servidor y carga de red.

Tema 19.- Automatización de salas: modelos; elementos automatizables; interpretación de planos y esquemas de audio y vídeo; puertos de control; y gestión de salas.

Tema 20.- Producción y realización televisiva. Estudios de televisión. Control de realización. Continuidad, emisiones y enlaces. Nociones de sistemas de filmación y de equipamiento operativo de producción audiovisual.

Tema 21.- Salas de postproducción. Edición lineal y no lineal, analógica y digital. Sonorización en vídeo y televisión. Gestión básica de archivos e imagen digital aplicada a contenidos. Imagen digital: bitmaps o mapas de bits, compresión y formatos de archivo habituales, ventajas e inconvenientes y digitalización de imágenes. Gráficos vectoriales: generalidades, ventajas e inconvenientes y formatos estándares.

Tema 22.- Planificación y operación de iluminación en sesiones. Función de la iluminación en sesiones. Análisis previo de la sesión y del público. Evaluación de técnicas y características de iluminación aplicables a la sesión. Planificación operativa de la iluminación en directo. Operación de la iluminación durante la sesión. Interrelación técnica con equipos de imagen e iluminación. Resolución de incidencias durante la sesión mediante protocolos estandarizados.

Tema 23.- Propiedad intelectual y gestión del catálogo de obra protegida. Marco normativo y concepto de obra protegida. Actos de explotación relevantes para el catálogo. Obtención lícita de recursos y canales de adquisición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2078 Resolución (R-529/2026) de 30 de abril de 2026 de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelve convocar el presente concurso de méritos para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes,

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador y estar contratado en la categoría de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor permanente, que haya prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor de origen."

c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

A la vista de las solicitudes de adaptación efectuadas, el Rector o persona en quien delegue determinará mediante resolución las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y que así lo hayan solicitado, teniendo en cuenta la Orden PJC/804/2025 de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Corresponde a la comisión evaluadora aplicar las adaptaciones previstas en virtud de la resolución adoptada.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Regulador.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador. Con la particularidad de que es el candidato quien elige qué proyecto entrega (docente y/o de investigación).

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo I del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>.

La prueba será pública y consistirá en las plazas de profesorado titular de universidad, en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto (docente y/o de investigación, a elección del participante) presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1. La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 30 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso de méritos

Plaza número: 74/2026

Área/especialidad de conocimiento: Derecho Romano

Departamento: Derecho Privado

Código de la plaza: 211633

ANEXO II Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Romano"

Plaza N°: 74/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Santiago Castán Pérez-Gómez, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Secretario/a: Doña María José Verdú Cañete, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Patricia Panero Oria, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2º: Don Bernardo Periñán Gómez, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 3º: Doña Consuelo Carrasco García, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Joaquín Ataz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Belén Malavé Osuna, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 2º: Don Xesús Pérez López, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 3º: Doña Carmen López-Rendo Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Oviedo.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Amparo Montañana Casani, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.

Reserva 2º: Doña Paula Domínguez Tristán, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Reserva 3º: Doña María Aurora López Güeto, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 4º: Doña Carmen Lázaro Guillamón, Catedrática de la Universitat Jaume I.

Reserva 5º: Don Alfonso Murillo Villar, Catedrático de la Universidad de Burgos.

Reserva 6º: Don Ramón Perfecto Rodríguez Montero, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**2079 Resolución (R-530/2026) de 30 de abril de 2026, de la
Universidad de Murcia, por la que se convocan concursos de
acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

- a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido

específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable, no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su

caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador.

6.2 Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador.

6.3 Primera y segunda prueba:

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración, que tendrá un valor triple del valor asignado a la segunda prueba, se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso

a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo 1 del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo 1 del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2 La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que el/la candidato/a propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número

de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 30 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza número: 70/2026

Área/especialidad de conocimiento: Análisis Matemático

Departamento: Matemáticas

Código de la plaza: 211598

Plaza número: 71/2026

Área/especialidad de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Actividad Física y Deporte

Código de la plaza: 211593

Plaza número: 72/2026

Área/especialidad de conocimiento: Metodología de las Ciencias y del Comportamiento

Departamento: Psicología Básica y Metodología

Código de la plaza: 211595

Plaza número: 73/2026

Área/especialidad de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Departamento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Código de la plaza: 211596

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Análisis Matemático"

Plaza N°: 70/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Víctor Manuel Jiménez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Matías Raja Baño, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Magdalena Rodríguez Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2°: Doña Ana Hurtado Cortegana, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3°: Don Francisco Torralbo Torralbo, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Antonio Avilés López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Antonio Linero Bas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Sonia Busquier Sáez, Catedrática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Vocal 2°: Doña Raquel Villacampa Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3°: Don José Miguel Manzano Prego, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Lista de reservas:

Reserva 1°: Don Manuel Ritoré Cortés, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 2°: Don Vicent Gimeno García, Profesor Titular de la Universitat Jaume I.

Reserva 3°: Don Antonio Jesús Cañete Martín, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Reserva 4°: Don Sergio Amat Plata, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.



Reserva 5º: Doña Esther Cabezas Rivas, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 6º: Doña Adela Latorre Larrode, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza Nº: 71/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Jesús García Pallares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Manuel Gómez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Pedro Ángel Valdivia Moral, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña Agueda Gutiérrez Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 3º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Ernesto de la Cruz Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don José Arturo Abrales Valeiras, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Juan Carlos Pastor Vicedo, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2º: Doña Susana Aznar Laín, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3º: Doña María del Mar Cepero González, Catedrática de la Universidad de Granada.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Pablo Jorge Marcos Pardo, Catedrático de la Universidad de Almería.

Reserva 2º: Don Antonio García de Alcaraz Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Reserva 3º: Don Germán Ruiz Tendero, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 4º: Don Manuel Monfort Pañego, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 5º: Doña María Elena Hernández Hernández, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Reserva 6º: Doña Gema Torres Luque, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Área/especialidad de conocimiento: "Metodología de las Ciencias y del Comportamiento"

Plaza N°: 72/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Botella Ausina, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario/a: Don Juan Francisco Sánchez Romera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Roser Bono Cabre, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

Vocal 2º: Doña María Florencia Rodrigo Giménez, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Juan Luis Castejón Costa, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Guillermo Campoy Menéndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Susana Sanduvete Chaves, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Doña María Begoña Espejo Tort, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 3º: Don Francisco Pablo Holgado Tello, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Rafael Alarcón Postigo, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Reserva 2º: Don Francisco José Abad García, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 3º: Don Manuel Suero Suñe, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 4º: Doña María José Blanca Mena, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Reserva 5º: Don Salvador Chacón Moscoso, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Reserva 6º: Doña Ana María Hernández Baeza, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Trabajo Social y Servicios Sociales"

Plaza N°: 73/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Antonia Picornell Lucas, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2º: Don Jesús Muyor Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3º: Doña María Pilar Munuera Gómez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Enrique Pastor Seller, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Manuela Avilés Hernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María de los Ángeles Minguela Recover, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.

Vocal 2º: Don Chaime Marcuello Servós, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3º: Don Francisco Gómez Gómez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña María Begoña Leyra Fatour, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 2º: Don José Miguel Jiménez Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Reserva 3º: Don Juan Jesús Viscarret Garro, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.

Reserva 4º: Don José Francisco Campos Vidal, Profesor Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 5º: Doña Josefa Cardona Cardona, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.

Reserva 6º: Doña Esther Mercado García, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2080 Resolución (R-547/2026) de 4 de mayo de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 diciembre de 2025, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes,

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2025; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/23700.pdf>

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/58/pdf?id=840722>

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

- a) Los requisitos de participación establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento regulador.
- b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente

para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos

que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en el anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La constitución de la comisión de selección se regirá por lo establecido en el artículo 20 del Reglamento regulador.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Es aplicable el artículo 21 del Reglamento regulador.

6.2. Acto de presentación:

El acto de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 22 del Reglamento regulador. Con la particularidad de que en el punto 2.c) el proyecto que se debe entregar es de investigación

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como el proyecto de investigación que pretende desarrollar en la Universidad de Murcia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo 1 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), disponible en la URL <https://www.um.es/documents/d/pdi/nuevo-baremo-para-los-concursos-acceso-plazas-cdu-y-ppl-pdf>

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1. La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 26 de Reglamento regulador.

7.2. La reclamación contra la propuesta de provisión se realizará de conformidad con el artículo 27 del Reglamento regulador.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con

posterioridad a que la persona participante propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona participante propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona participante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona participante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el



plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 4 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

**Cuerpo de Catedráticos de Universidad
Concurso de méritos (promoción interna)**

Plaza número: 78/2026

Área/especialidad de conocimiento: Biología Celular

Departamento: Biología Celular e Histología

Código de la plaza: 110785

Plaza número: 79/2026

Área/especialidad de conocimiento: Fisiología

Departamento: Fisiología

Código de la plaza: 110760

Plaza número: 80/2026

Área/especialidad de conocimiento: Medicina Legal y Forense

Departamento: Ciencias Socio-Sanitarias

Código de la plaza: 110776

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Biología Celular"

Plaza N.º: 78/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Victoriano Francisco Mulero Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña María Teresa Paramio Nieto, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2.º: Don Rubén José Francés Guarinos, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Don Antonio González Mateos, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don José Carlos García-Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Pilar Sepulcre Cortés, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Vanesa Robles Rodríguez, Catedrática de la Universidad de León.

Vocal 2.º: Don Juan Francisco Llopis Borrás, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3.º: Don Felipe Martínez Pastor, Catedrático de la Universidad de León.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Macarena Perán Quesada, Catedrática de la Universidad de Jaén.

Reserva 2.º: Don Rafael Luján Miras, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 3.º: Doña Teresa Mogas Amorós, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 4.º: Don Pedro Luis Lorenzo González, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Reserva 5.º: Doña Ana Josefa Soler Valls, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 6.º: Doña Yasmina Juarranz Moratilla, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Fisiología"

Plaza N.º: 79/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Antonio Alberola Aguilar, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario/a: Doña Noemí Teresa Marín Atucha, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Vicente Lahera Juliá, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2.º: Doña Juana Gallar Martínez, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 3.º: Doña María Carmen Gómez Cabrera, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Javier Cudeiro Mazaira, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

Secretario/a: Doña Raquel Romar Andrés, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Eduardo Nava Hernández, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Doña María Victoria Cachofeiro Ramos, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3.º: Doña Consuelo Borrás Blasco, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Don Andrés Morales Calderón, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Reserva 2.º: Doña Lucía Nuñez Llorente, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Reserva 3.º: Don Juan Francisco Llopis Borrás, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Reserva 4.º: Doña Silvia Magdalena Arribas Rodríguez, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 5.º: Don Ángel Luis García Villalón, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Reserva 6.º: Don Francisco Javier Miranda Alonso, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina Legal y Forense"

Plaza N.º: 80/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Vanessa Roldán Schilling, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Falcón Romero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Angelines Cruz Landeira, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 2.º: Don Enrique Guerado Parra, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 3.º: Don Nicolás Mendoza Ladrón de Guevara, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Pía Lopez Jornet, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Stella Martín de Las Heras, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Vocal 2.º: Don Jorge Antonio Cervilla Ballesteros, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 3.º: Don Manuel Rosety Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Blanca Gutiérrez Martínez, Catedrática de la Universidad de Granada.

Reserva 2.º: Don Joée Antonio Lorente Acosta, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 3.º: Doña María Dolores Pinazo Durán, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4.º: Don Francisco Javier O'Valle Ravassa, Catedrático de la Universidad de Granada.

Reserva 5.º: Doña María Teresa Rodríguez Ares, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

Reserva 6.º: Doña María Sol Rodríguez Calvo, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2081 Decreto n.º 29/2026, de 7 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., por la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2026.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras debe dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte público regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráficlos de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, cuya adjudicataria es la mercantil Interbus Murcia Uno, S.L. Esta empresa es la concesionaria que durante todo el año 2026 realiza la prestación de este servicio en virtud de un primer contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y de un segundo contrato formalizado con fecha 09/04/2026, que igualmente cuenta con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura

a las repetidas necesidades de movilidad que se generan durante 2026 entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena, respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia durante 2026, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que Interbus Murcia Uno S.L., tiene en exclusividad durante 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia. Esta empresa es la concesionaria que durante todo el año 2026 realiza la prestación de este servicio en virtud de un primer contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y de un segundo contrato formalizado con fecha 09/04/2026, que igualmente cuenta con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Interbus Murcia Uno, S.L., por la implantación de mejoras durante 2026 en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que Interbus Murcia Uno S.L., tiene en exclusividad durante 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia. Esta empresa es la concesionaria que durante todo el año 2026 realiza la prestación de este servicio en virtud de un primer contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio y de un segundo contrato formalizado con fecha 09/04/2026, que igualmente cuenta con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Interbus Murcia Uno, S.L., actual adjudicataria

del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

Artículo 6. Obligaciones.

Interbus Murcia Uno, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 480.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 52883, para compensar el déficit económico que conlleva a Interbus Murcia Uno, S.L., la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará previa justificación por Interbus Murcia Uno, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 01/11/2026 y el 31/12/2026 se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria durante el mes de enero de 2027 y a cuenta de la liquidación final.

Esta liquidación final tendrá lugar en 2027, tras la presentación de dicha documentación. Teniendo en cuenta que si el importe de la subvención resulta superior al importe de la cuantía justificada, se procederá a tramitar el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, durante el cual se implantan las mejoras en la concesión Cartagena-Murcia descritas en el Anexo.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada Interbus Murcia Uno S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2026, la siguiente documentación referida a los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 30/10/2026, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia:

- a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.

El Coste del Servicio se determinará a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2027 Interbus Murcia Uno, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/11/2026 hasta el 31/12/2026.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2026.—El Presidente, por Sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

Anexo
Expediciones, Tarifas, Paradas y Horarios
Año 2026

1. Expediciones

La implantación de la mejora del servicio comprende desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en los periodos que más abajo se detallan, a través de un servicio directo desde la estación de autobuses de Murcia al aeropuerto y, desde la estación de autobuses de Cartagena y el aeropuerto, respectivamente.

2. Tarifas.

Se aplicará una tarifa de 1,85 € a las expediciones correspondientes a esta mejora.

3. Paradas.

Las expediciones correspondientes a esta mejora del servicio contarán con las siguientes paradas:

- Estación de autobuses de Murcia
- Aeropuerto
- Estación de autobuses de Cartagena

4. Horarios**HORARIOS DESDE EL 01 de Enero al 14 de Abril****MURCIA - AEROPUERTO**

MURCIA		Lunes			Viernes	
Aeropuerto		8:15	17:00		8:15	
		8:45	17:30		8:45	
AEROPUERTO		Lunes			Viernes	
Murcia		10:45	20:30		10:45	
		11:15	21:00		11:15	

CARTAGENA - AEROPUERTO

CARTAGENA		Lunes			Viernes	
Aeropuerto		8:00	16:45		8:00	
		8:45	17:30		8:45	
AEROPUERTO		Lunes			Viernes	
Cartagena		10:45	20:30		10:45	
		11:30	21:15		11:30	



HORARIOS DESDE EL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2026												
MURCIA - AEROPUERTO												
		LUNES A DOMINGO										
MURCIA		7:30	8:45	10:15	12:00	13:15	15:00	17:00	18:15	19:30	20:45	
Aeropuerto		8:00	9:15	10:45	12:30	13:45	15:30	17:30	18:45	20:00	21:15	
AEROPUERTO			9:30	11:00	12:45	14:00	15:45	17:45	19:00	20:15	21:30	
Murcia			10:00	11:30	13:15	14:30	16:15	18:15	19:30	20:45	22:00	
CARTAGENA - AEROPUERTO												
		LUNES A DOMINGO										
CARTAGENA		7:15	9:00	11:15	13:15	15:00	17:15	19:15	20:45			
Aeropuerto		8:00	9:45	12:00	14:00	15:45	18:00	20:00	21:30			
AEROPUERTO			10:00	12:15	14:15	16:15	18:00	20:00	21:30			
Cartagena			10:45	13:00	15:00	17:00	18:45	20:45	22:15			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2082 Resolución de 5 de mayo de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2026, suscrito por esta consejería con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 8 de abril de 2026, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2026, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula cuarta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 8 de abril de 2026, entre la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para el ejercicio 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 5 de mayo de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Contrato-Programa para el ejercicio 2026 entre la Consejería de
Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y la
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

En Murcia, a 8 de abril de 2026.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 36/2023, de 14 de septiembre, por el que se nombra a don Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM), el titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (P.S. Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos europeos y Transformación Digital de 30/10/2024), Sonia Carrillo Mármol.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Uno. Normativa de aplicación.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar:

- Los objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición.
- Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Asimismo, la Disposición Adicional Trigésima cuarta de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece que "Durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda."

Dos. El Programa operativo anual y los Contratos Programa como instrumentos de control de la gestión en el sector público.

El programa operativo anual es el conjunto de actuaciones a realizar a corto plazo (durante el presente año), en el marco del futuro Plan Estratégico 25-28, y que están orientadas a conseguir objetivos relevantes para la organización y avanzar hacia su visión de futuro durante el periodo de un año. Se trata pues del instrumento de planificación directiva a corto plazo que prioriza y determina los objetivos estratégicos anuales, asignando actuaciones y recursos a diferentes áreas de la Organización.

En ese sentido, el Plan Estratégico, que tiene un horizonte de varios años, las actuaciones previstas se desagregan en diferentes Planes Operativos que corresponden a los distintos periodos de gestión, describiendo las acciones y tareas que se realizarán en cada momento por cada unidad responsable.

Se trata por tanto de asignar a cada departamento, servicio, sección o unidad administrativa o funcional, las acciones y tareas que deben llevarse a cabo en un determinado periodo de tiempo, habitualmente un ejercicio anual.

El Plan Operativo establece objetivos a corto plazo que permiten programar actividades concretas, estimando el tiempo necesario y los recursos económicos, técnicos y humanos que se precisan para su ejecución.

Así, una de las utilidades fundamentales de la formulación de Planes Operativos es que, mediante la implementación de las actuaciones a través de la Gestión por Objetivos, permite un mejor seguimiento y valoración del progreso y los resultados obtenidos, puesto que se dispone del detalle de los responsables, tiempos, tareas y metas de cada una de las operaciones, que son monitorizadas mediante indicadores de gestión.

Lógicamente, el Plan Operativo Anual debe estar en absoluta sintonía con los objetivos del Plan Estratégico, puesto que su finalidad es sistematizar las actuaciones previstas de acuerdo con el plan de prioridades elaborado. En definitiva, los Planes Operativos son el resultado de una articulación secuencial de las actuaciones a lo largo del periodo de ejecución del Plan Estratégico.

No obstante, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución. En este sentido, los contratos-programa son acuerdos para regular las relaciones jurídicas o económicas de dos organizaciones del sector público, una de las cuales ostenta la potestad financiadora de la otra, que es de carácter instrumental y que compromete el logro de determinados resultados, en régimen de elevada autonomía.

A la vista de lo anterior, se ha entendido oportuno configurar un único documento que englobe tanto el contrato-programa exigido por la normativa en vigor como el Plan Operativo Anual derivado de la propia mecánica de la gestión estratégica, con el objetivo de simplificar y clarificar la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Agencia y su rendición de cuentas.

Tres. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

(Título III, Capítulo II), se configura como un organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Está dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

La ATRM se adscribe a la Consejería competente en materia de hacienda, a la que le corresponde la planificación general, la evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se crea como ente instrumental para la realización, en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las funciones en el ámbito tributario y demás competencias atribuidas por la mencionada Ley 14/2012, y para la realización de las que se le pudiesen atribuir o encomendar mediante ley o convenio.

Cuatro. Obligaciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Corresponden a la ATRM las siguientes funciones:

a) La aplicación y el ejercicio de la potestad sancionadora de los tributos propios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su ley específica atribuya estas funciones a la consejería competente en materia de hacienda.

b) En relación con los tributos estatales cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los recargos sobre los mismos, desarrolla las funciones de aplicación de los tributos y la potestad sancionadora con el alcance y condiciones establecidos en la normativa reguladora de la cesión de tributos.

c) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, así como de los recursos de las entidades públicas empresariales cuando se establezca mediante ley o convenio.

d) Ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

e) La revisión en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos, del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en periodo ejecutivo de los otros ingresos de derecho público de la comunidad autónoma, cuando se trate de actos dictados por los órganos y las unidades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, excepto las reclamaciones económico-administrativas, la revisión de actos nulos de pleno derecho y la declaración de lesividad de actos anulables.

f) El ejercicio de las funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la consejería competente en materia de hacienda.

g) La coordinación y colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los órganos con funciones equivalentes de otras administraciones públicas, respecto a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos estatales cedidos total o parcialmente a la Comunidad Autónoma de

Murcia, sin perjuicio de las atribuciones de la consejería competente en materia de hacienda.

h) La elaboración de estudios y de los proyectos de normas que se refieran al ámbito de actuación de la Agencia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de las respectivas competencias.

i) El desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias y específicas para la gestión de las competencias derivadas de la aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público, así como para el resto de funciones previstas en la presente ley.

j) Cualquier otra función que le sea atribuida por ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión.

Cinco. Derechos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La ATRM ostenta, frente a la Consejería de adscripción, los siguientes derechos cuyo ejercicio facilita la ejecución de sus obligaciones:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar los diferentes Planes de actuación del ente.

b) A recibir de la Consejería de adscripción, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender las obligaciones económicas derivadas de los Planes de actuación del ente.

c) A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d) A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e) A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Las obligaciones y derechos del ente constituyen, respectivamente, el marco de derechos y obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cláusulas del Contrato-Programa

1. Incardinación del Contrato-Programa en la gestión estratégica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

El plan estratégico 2025-2028 de la Agencia Tributaria Regional de Murcia es una guía que establecerá los objetivos y líneas de acción para los próximos años. Este plan pretende optimizar la recaudación de impuestos, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y mejorar la eficiencia en los procesos de la ATRM, apoyándose de forma crucial, en los modelos de gestión del talento, y de transformación digital. Esta presentación detallará los aspectos clave, metodología de elaboración, marco estratégico, ejes y líneas estratégicas, expectativas de empleados, análisis externo, programas y planes prioritarios de actuación y otros puntos relevantes.

La misión de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia es garantizar la recaudación justa y eficiente de los impuestos para financiar los servicios públicos esenciales, promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y combatir el fraude y la evasión fiscal. Trabajamos para mantener un sistema tributario equitativo que contribuya al bienestar económico y social de nuestra región, brindando servicios de alta calidad y educación fiscal a los contribuyentes.

Para ello trabaja con el propósito de ser una organización excelente reconocida a nivel regional. Buscamos un futuro en el que los contribuyentes comprendan y cumplan sus obligaciones fiscales de manera voluntaria, confiando en la transparencia y eficiencia de nuestro sistema tributario.

Indicador VISIÓN: obtener en tres años + 600 puntos EFQM.

Optando al EFQM Excellence Award.

Y lo hace cimentando su actuación sobre los valores recogidos en el Plan Estratégico de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el periodo 2025-2028:

- Responsabilidad: si depende de ti, hazlo.
- Trabajo en equipo: fomentar la coordinación entre servicios, y la orientación al desempeño.
- Dinamismo: generando innovación, transformación y eficiencia de forma permanente.
- Centrados en las partes interesadas: adaptándonos permanente a sus necesidades y expectativas de los contribuyentes, colaboradores, de forma eficaz.
- Desarrollo del talento: personal formado, tanto en habilidades técnicas como personales.
- Integridad: generando confianza, y fiabilidad.

En este contexto, los grandes objetivos globales de la ATRM para el periodo 2025-2028 se agrupan en cuatro grandes ejes estratégicos:

- **Eje 1: Satisfacción de Partes Interesadas.** El objetivo es crear experiencias ágiles y sencillas para el contribuyente, colaboradores, ayuntamientos y el sector del juego en todos los aspectos del manejo de asuntos fiscales.

- **Eje 2: Sostenibilidad Económica.** La ATRM se enfoca en aportar los ingresos públicos para financiar las actividades de la sociedad, promoviendo la sostenibilidad económica y social.

- **Eje 3: Excelencia en Procesos.** La ATRM busca la transformación digital y reingeniería de procesos para ofrecer un servicio ágil, eficaz, eficiente e intuitivo a los contribuyentes.

- **Eje 4: Desarrollo del Talento y Compromiso de los Empleados.** La ATRM busca satisfacer a los empleados y desarrollar sus competencias para alinearse con los objetivos de la organización.

Los Ejes se articulan a su vez en una serie de líneas estratégicas:

Eje 1: Satisfacción de Partes Interesadas. Líneas estratégicas **Eje 1**

- Facilitar el pago de los tributos.
- Mejorar la transparencia de la ATRM.
- Mejorar la experiencia digital de los usuarios, colaboradores y sector del juego.

- Compromiso con partes interesadas.

Eje 2: Sostenibilidad Económica. Líneas estratégicas **Eje 2**

- Incrementar el pago voluntario.
- Mejorar la productividad.
- Mejorar la toma de decisiones.

Eje 3: Excelencia en procesos. Líneas estratégicas **Eje 3**

- Reingeniería de los procesos.
- Excelencia en procesos.
- Gobernar el dato.
- Evaluar de forma predictiva el comportamiento de los procesos.

Eje 4: Desarrollo del Talento y Compromiso de los Empleados. Líneas estratégicas **Eje 4**

- Incrementar la transparencia y comunicación a nivel interno.
- Diseñar e implementar planes de carrera.
- Diseñar e implementar el sistema de evaluación del desempeño y productividad.

- Desarrollar las competencias y habilidades técnicas y personales
- Gestionar el conocimiento.
- Mejorar la satisfacción, compromiso y retención del talento.

2. Objetivos anuales del Plan Operativo Anual 2026.

Los proyectos y acciones de mejora que nutren los objetivos específicos, y por extensión los ejes estratégicos, de la ATRM tienen una serie de objetivos e indicadores de carácter anual, que conforman los hitos a alcanzar en plan operativo anual y que se detallan a continuación.

Eje estratégico 1: Satisfacción de partes interesadas.

- Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior (Contribuyentes)
- Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior (Colaboradores)
- Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior (Ayuntamientos)
- Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior (Cliente juego)
- Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior (Empleados)

Eje estratégico 2: Sostenibilidad económica

- Mantener en un 4% la eficiencia económica del organismo.
- Gestionar el 80% del importe de la deuda gestionable neta en ejecutiva.
- Aumentar en un 5% el número de recibos gestionables del padrón de la tasa de basuras del municipio en el que se esté haciendo gestiones de depuración respecto del número de recibos del año anterior.
 - Incrementar en un 4% el número de deudas en domiciliaciones y Planes Personalizados de Pagos.
 - Los ingresos derivados de las actuaciones del Servicio de Inspección deben representar al menos el 25% del total de ingresos tributarios gestionados
 - Incrementar un 15% los ingresos del padrón IAE de los cinco últimos años del total de municipios derivado de actuaciones inspectoras
 - Incrementar en un 4% las presentaciones de tributos por colaboradores sociales
 - Incrementar en un 4% las autoliquidaciones presentadas de forma telemática
 - Lograr que el 80% de las presentaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se realice a través de autoliquidación.
 - Incrementar en un 5% el importe liquidado

Eje estratégico 3: Excelencia en procesos

- Lograr que el 70% de las notificaciones se realicen con éxito.
- Lograr que el 90% de los ingresos no automatizados se concilien en el plazo de un mes.
 - Lograr que el 90% de los expedientes de devolución de ingresos indebidos sean tramitados en un plazo inferior a 60 días.
 - Incrementar el 10% de reclamaciones económico-administrativas que son confirmadas en el TEAR respecto del mismo periodo del año anterior.
 - Lograr que, las resoluciones del TEAR favorables a la Administración representen, al menos, el 70% del total de resoluciones emitidas.
 - Lograr que el 90% de las solicitudes de instalación de máquinas recreativas y de azar queden resueltas en un plazo inferior a 30 días.
 - Lograr que el 90% de las solicitudes de sustitución de máquinas recreativas y de azar, que no sean de tramitación automatizada, queden resueltas en un plazo inferior a 30 días.
 - Lograr que el 60% del censo de locales de juego esté inspeccionado en el año.
 - Lograr que el 60% de informes de procedimiento emitidos por el Servicio Jurídico se desarrollen en el plazo de 15 días naturales.
 - Lograr que el 80% de las propuestas de nulidad se desarrollen en el plazo de 6 meses desde el inicio del procedimiento.
 - Lograr que el 80% de los convenios tipo se tramiten en un plazo de 4 meses (desde que se dispone de toda la documentación necesaria hasta su envío para publicar al BORM).

- Lograr que el 80% de los convenios no tipo se tramiten en un plazo de 6 meses (desde que se dispone de toda la documentación necesaria hasta su envío para publicar al BORM).
- Lograr que el 90% de los expedientes de Aplazamientos/Fraccionamientos serán resueltos en un plazo inferior a 45 días.
- Reducir en un 10% ineficiencias encontradas en los procesos críticos sujetos a revisión.

Eje estratégico 4: Desarrollo del talento y compromiso de los empleados

- Lograr que el 30% de las personas CLAVE que se han formado, mejoren sus competencias ya sean personales.
- Lograr un NPS > Mejorar el NPS en 5 puntos con respecto al año anterior (Empleados)
- Lograr que el 40% de los empleados de la ATRM trabajen en proyectos de mejora de ineficiencias de procesos críticos o proyectos de mejora social o medioambiental.

3. Recursos a disposición de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

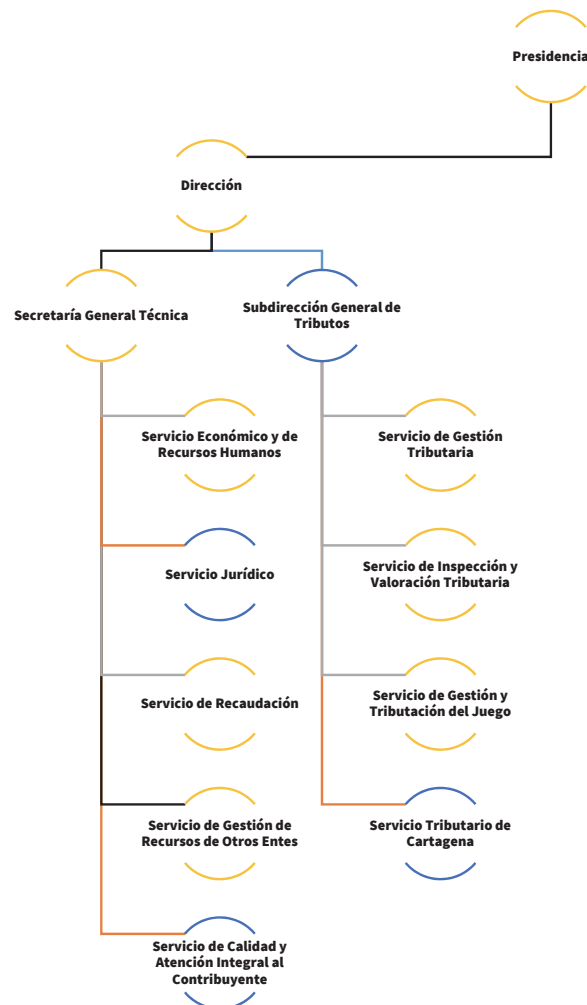
3.1 Estructura Organizativa

En cuanto a la estructura directiva de la Agencia, la misma la constituye la Presidencia, que corresponde al titular de la Consejería competente en materia de hacienda, y la Dirección, con rango de Director General.

Corresponde a la Presidencia ejercer la representación institucional, la superior dirección de la Agencia Tributaria y velar por la consecución de los objetivos de esta. A la Dirección le corresponde ejercer la representación ordinaria de la Agencia y dirigir el funcionamiento de los servicios y actividades de esta.

Se completa esta estructura directiva, tal y como determina el Decreto n.º 2/2022, de 20 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con la Secretaría General Técnica como órgano que, bajo la dependencia directa del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ejerce, con carácter general, la dirección y coordinación de los Servicios que tienen atribuidos el desempeño de las funciones de gestión económico-presupuestaria y contratación, recursos humanos, gestión de convenios con otras Administraciones y entes, asesoramiento jurídico, calidad, auditoría, gestión y liquidación de recursos de otros entes, recaudación, y en general aquellas que se refieren al régimen interno de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia; y la Subdirección General de Tributos como órgano que, bajo la dependencia directa del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ejerce, con carácter general, las funciones que dispone la normativa reguladora de los procedimientos de aplicación de los tributos, excepto la recaudación, de los procedimientos sancionadores y de revisión tributaria, respecto de los recursos cuya gestión corresponda a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como la gestión de las competencias y funciones que la normativa autonómica en materia de juego atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda.

Además de los órganos directivos, la Agencia se estructura en una serie de Servicios organizados por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. El organigrama básico de la Agencia Tributaria es el siguiente:



3.2 Recursos humanos

Para el cumplimiento de su misión, la Agencia Tributaria contaba, a 31 de diciembre de 2025, con una plantilla de 338 personas, de las cuales el 66,86 por ciento son mujeres y el 33,14 por ciento hombres, con una edad media de 52,04 años.

La organización de la Agencia Tributaria basa su gestión en la alta especialización y cualificación de los profesionales que la integran, así como en la utilización intensiva de las nuevas tecnologías.

La distribución por áreas es la siguiente:

Áreas	Número	Porcentaje
Atención al contribuyente	104	30,77
Gestión	40	11,83
Inspección	27	7,99
Recaudación	55	16,27
Tributación local	51	15,09
Juego	11	3,25
Jurídica	10	2,96
Económica	22	6,51
Calidad y RR HH	16	4,73
Servicios Generales	2	0,59

La distribución por grupos es como sigue:

Grupo	Número	Porcentaje
A1	26	7,69
A2	72	21,30
C1	128	37,57
C2	106	31,66
ASP	6	1,78

La distribución por sexos es la siguiente:

	Número	Porcentaje
Mujeres	226	66,86
Hombres	112	33,14

3.3 Red de Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

Los diferentes servicios y unidades de la Agencia Tributaria en sus distintos ámbitos territoriales se ubican, a 31 de diciembre de 2025, en un total de 35 inmuebles, de los cuales 3 son inmuebles de titularidad autonómica, 17 se ocupa en régimen de arrendamiento y 15 han sido puestos a disposición por otras Administraciones.

Las dependencias centrales de la ATRM están distribuidas en los municipios de Murcia y Cartagena. Para la atención a los contribuyentes, la Agencia dispone de una red territorial de 35 Oficinas de Atención Integral al Contribuyente (OAIC), incluidas las oficinas centrales citadas. Además de la atención realizada en estas oficinas, también se realiza la atención al público de forma itinerante en días determinados, en aquellos municipios que no disponen de una OAIC (actualmente 4), generalmente en instalaciones que los Ayuntamientos ponen a disposición de la ATRM.

Las direcciones de las oficinas son las siguientes:

1. OAIC de Abanilla. C/ Francisco Salzillo, 17.
2. OAIC de Abarán. C/ Compositor David Templado, 54 Edf. Cima.
3. OAIC de Águilas. C/ Floridablanca, 9.
4. OAIC de Albudeite. Paseo de la Constitución, 2
5. OAIC de Alcantarilla C/ Mayor esquina con C/ Ignacio López Lacal
6. OAIC de Aledo. Plaza Ayuntamiento, 2
7. OAIC de Beniel. Avenida del Reino 22
8. OAIC de Blanca. Pl. del Ayuntamiento, 2 Bajo.
9. OAIC de Bullas. Edif. Pepe Marsilla 2.ª Pl, C/ Rosario s/n
10. OAIC de Calasparra. Pz. Corredera, 16, bj
11. OAIC de Campos del Río. Av. De la Constitución 16.
12. OAIC de Caravaca de la Cruz. Av. Crta. de Granada, 13, Bajo A
13. OAIC de Cartagena. C/ Campos 4, Edif. FORO.
14. OAIC de Cehegín. C/ Garcilaso de la Vega, 1 bj
15. OAIC de Cieza. C/ Pérez Cervera n.º 76
16. OAIC de Fortuna. C/ Carmen Conde 2, bajo

17. OAIC de Fuente Álamo. C/ Maestros Alfareros, 2.
18. OAIC de Jumilla. C/ Antonio Machado, 2.
19. OAIC de Las Torres de Cotillas. Plaza Adolfo Suarez, 1
20. OAIC de La Unión. C/ Siete de Marzo, 78.
21. OAIC de Librilla. Carretera Casas Nuevas 1
22. OAIC de Lorca. Av. Santa Clara, 1 bj
23. OAIC de Los Alcázares. Av. de la Libertad, 42.
24. OAIC de Mazarrón. C/ Del Pino, 5.
25. OAIC de Molina de Segura. Pasaje Sta. Cecilia, s/n.
26. OAIC de Molina de Segura II. Av. Reino de Murcia n.º 35-37, Altorreal.
27. OAIC de Moratalla. C/ Timas el cura, 1 bj
28. OAIC de Mula. C/ Picasso 4,
29. OAIC de Murcia, Av. Teniente Flomesta, 3
30. OAIC de Pliego. C/ Mayor, 2.
31. OAIC de Puerto Lumbreras. C/ Rigoberta Menchu, 8, bj
32. OAIC de San Pedro del Pinatar. C/ Plaza de la Constitución 13
33. OAIC de Santomera. C/ Maestro Puig Valera, 85, bj
34. OAIC de Torre Pacheco. Plaza Alcalde Pedro Jiménez nº 1
35. OAIC de Yecla. Plaza Parque de la Constitución, 1.

3.4 Recursos presupuestarios

Según la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, a la que se le aplica la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece un presupuesto para el organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia con un estado de ingresos y gastos que asciende a 27.927.234 euros, según el siguiente desglose:

3.4.1 Presupuesto de ingresos

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.877.303
30 TASAS	492.020
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	7.133
30100 T010.-TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	7.133
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TÍTU	45.691
30207 T520.-VENTA DE IMPRESOS,PROGRAMAS Y PUBLICAC.TRIBU	554
30208 T530.-PREVALORACIONES TRIBUTARIAS	45.137
304 TASAS EN MATERIA DE JUEGOS,APUESTAS,ESPECTÁ.PBCOS.	439.196
30400 T310.-ACTUACIONES ADMVAS.SOBRE APUESTAS Y JUEGOS	237.403
30406 T310-H.I. INSPECCION LOCALES Y MATERIALES JUEGO	201.793
31 PRECIOS PÚBLICOS	1
310 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
31000 REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES	1
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13.793.205
322 ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA	13.793.205
32210 SERV.GEST-REC_EELL_VOLUNTARIA	6.499.835
32211 SERV.GEST-REC_EELL_EJECUTIVA	4.236.094
32212 SERV.GEST-REC_EELL_INTERÉS DEMORA	1.163.717
32213 SERV.GEST-REC_EELL_COSTAS_APREMIO	1.531.430
32220 SERV.GEST-REC_OOEE_CARM_NO_AG_VOLUNTARIA	9.487
32221 SERV.GEST-REC_OOEE_CARM_NO_AG_EJECUTIVA	206.737
32222 SERV.GEST-REC_OOEE_CARM_NO_AG_INTERÉS DEMORA	72.299
32223 SERV.GEST-REC_OOEE_CARM_NO_AG_COSTAS_APREMIO	17.220
32230 SERV.GEST-REC_OOEE_NO_CARM_VOLUNTARIA	1
32231 SERV.GEST-REC_OOEE_NO_CARM_EJECUTIVA	24.476
32232 SERV.GEST-REC_OOEE_NO_CARM_INTERÉS DEMORA	7.328
32233 SERV.GEST-REC_OOEE_NO_CARM_COSTAS_APREMIO	24.581
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	222.946
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
38000 DE EJERCICIOS CERRADOS	1
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	222.946
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	221.892
38107 REGULARIZACIÓN NÓMINA I.T	1.053
39 OTROS INGRESOS	1.369.131
391 RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	1.369.131
39100 RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS	878.204
39101 INTERESES DE DEMORA	410.407
39104 COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	80.520
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.059.444

42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	15.059.444
420 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	15.059.444
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	15.059.444
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	1
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1
52000 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	1
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	162.483
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	162.483
720 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO	162.483
72000 PARA OPERACIONES DE CAPITAL	162.483

3.4.2 Presupuesto de gastos

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	31.099.231
613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA	31.099.231
1 GASTOS DE PERSONAL	17.730.982
10 ALTOS CARGOS	62.232
100 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	62.232
10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS	19.275
10001 OTRAS REMUNERACIONES	42.957
12 FUNCIONARIOS	13.818.881
120 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS	12.918.658
12000 SUELDO	4.565.433
12001 TRIENIOS	756.581
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	2.680.062
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	3.659.804
12005 OTRAS REMUNERACIONES	954.806
12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	301.972
121 RETRIBUCIONES POR SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS	161.578
12100 SUELDO	68.391
12101 TRIENIOS	2.860
12102 COMPLEMENTO DE DESTINO	35.747
12103 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	36.867
12105 OTRAS REMUNERACIONES	17.455

12107 COMPLEMENTO DE CARRERA	258
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	738.645
12400 SUELDO	324.917
12401 TRIENIOS	10.964
12402 COMPLEMENTO DE DESTINO	160.881
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	166.444
12405 OTRAS REMUNERACIONES	70.162
12407 COMPLEMENTO DE CARRERA	5.277
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	3.849.869
160 CUOTAS SOCIALES	3.849.869
16000 SEGURIDAD SOCIAL	3.849.869
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.830.766
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	291.023
202 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	291.023
20200 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	291.023
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	97.355
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000
21200 EDIFICIOS	50.000
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	14.731
21300 MAQUINARIA	7.293
21301 INSTALACIONES	7.034
21302 UTILLAJE	404
215 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	16.015
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.609
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	12.306.631
220 MATERIAL DE OFICINA	55.535
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	44.364
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.075
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.096
221 SUMINISTROS	72.861
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000
22101 AGUA	15.000
22102 GAS	1.520
22104 VESTUARIO	506
22109 OTROS SUMINISTROS	5.835
222 COMUNICACIONES	3.220.262
22200 TELEFÓNICAS	141



22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.219.999
22202 TÉLEX Y TELEFAX	27
22209 OTRAS COMUNICACIONES	95
223 TRANSPORTES	15.000
22300 TRANSPORTES	15.000
224 PRIMAS DE SEGURO	10.000
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	10.000
225 TRIBUTOS	6.000
22500 ESTATALES	5.000
22502 LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	684.792
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.657
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	40.000
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	41.017
22605 REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES	305.000
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	30.000
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	267.118
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	8.242.181
22700 LIMPIEZA Y ASEO	321.302
22701 SEGURIDAD	302.341
22702 VALORACIONES Y PERITAJES	28.000
22703 POSTALES	1
22704 CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	4.845
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	5.114.459
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	2.411.233
22709 OTROS	60.000
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	35.757
230 DIETAS	3.768
23001 REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS	1.326
23002 DEL PERSONAL	2.442
231 LOCOMOCIÓN	31.989
23101 DE ALTOS CARGOS	1.034
23102 DEL PERSONAL	30.955
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100.000
240 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	100.000
24000 GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN	100.000
3 GASTOS FINANCIEROS	375.000
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	2.000
340 INTERESES DE DEPÓSITOS	2.000

34000 INTERESES DE DEPÓSITOS	2.000
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	373.000
350 INTERESES DE DEMORA	90.000
35000 INTERESES DE DEMORA	90.000
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	283.000
35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	283.000
6 INVERSIONES REALES	162.483
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAM.OPERATIVO SERV.	20.000
626 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000
62600 MOBILIARIO Y ENSERES	20.000
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	142.483
645 APLICACIONES INFORMÁTICAS	142.483
64500 APLICACIONES INFORMÁTICAS	142.483

4. Seguimiento de objetivos.

El presente plan operativo para el ejercicio 2026 será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Al finalizar el ejercicio 2026, dentro de los dos meses siguientes, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo suscriben electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (P.S. Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024), Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2083 Corrección de error del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública, el Plan de Restauración para la concesión de explotación de recursos de la Sección C), nombrada "Cutillas" n.º 21.831 y la demasía nombrada "Demasía a Cutillas" n.º 22.126 sitas en el término municipal de Fortuna (Murcia). Expediente: 3M09EP000967.

Advertido error en el anuncio n.º 1800 de esta Dirección General publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 93 del día 24 de abril de 2026, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el primer párrafo del anuncio:

Donde dice: «se somete a información pública el plan de restauración de la autorización de explotación de recursos de la sección A) denominada "El Botijo", sita en el término municipal de Mula (Murcia)»

Debe decir: «se somete a información pública el plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la sección C), nombrada "Cutillas" n.º 21.831 y la demasía nombrada "Demasía a Cutillas" n.º 22.126 sitas en el término municipal de Fortuna (Murcia)»

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Murcia, 4 de mayo de 2026.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2084 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070090, titular Juan Jiménez García S.A.U., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SAA de 18 de febrero de 2026.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20070090, titular Juan Jiménez García S.A.U., en los términos del INFORME TÉCNICO de 18 de febrero de 2026 que se recogen en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=30249&IDTIPO=60>

En Murcia, a 4 de mayo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2085 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental AAS20240007 para instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos sita en calle del Río Duero, 17, 30564, polígono industrial El Saladar I, Lorquí (Murcia), a solicitud de Eurotratamientos del Metal, S.L.

Por Resolución de 4 de mayo de 2026, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20240007 relativo al Proyecto de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos sito en Calle del Río Duero, 17, 30564, Polígono Industrial El Saladar I, Lorquí (Murcia), a instancia de EUROTRATAMIENTOS DEL METAL, S.L. con NIF B73860363.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=206188&IDTIPO=60>

En Murcia a 5 de mayo de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2086 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2025-2026.

BDNS (Identif.): 904432

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904432>)

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 8 de mayo de 2026, aprobó la convocatoria para la concesión de ayuda municipal a estudiantes universitarios lorquinos que utilicen el transporte público en sus desplazamientos a los centros universitarios de la Región de Murcia durante el curso académico 2025-2026, cuyo extracto es el siguiente:

1.- Objeto de la subvención.

Podrán solicitar esta subvención aquellos estudiantes residentes en el Término Municipal de Lorca que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2025 a junio 2026, en tren o autobús desde Lorca a los centros universitarios de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio y cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre la Universidad.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 10.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, del presupuesto 2026.

La cuantía de la ayuda individual no podrá superar el 60% del total de los gastos justificados.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas, y del gasto total justificado por cada solicitante.

3.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que residan en nuestro término municipal y se desplacen en autobús o tren, diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2025 a junio 2026, desde Lorca a cualquier Centro Universitario de la Región ubicado fuera de nuestro municipio y estén matriculados en Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada o centros privados no universitarios.

- Enseñanzas de grados elemental, profesional y superior de Música y Danza, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- Arte Dramático, Restauración y Conservación de Bienes Culturales.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, master y estudios de postgrado, así como las universidades a distancia (UNED).

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en la presente convocatoria, a la que se podrá acceder a través de la página web municipal www.lorca.es. Si esto no fuera posible, dicha convocatoria podrá ser facilitada en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.lorca.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Otros datos.

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

Lorca, 8 de mayo de 2026.—La Concejal Delegada de Educación y Universidad, Rosa María Medina Mínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2087 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Lorca, sobre modificación de las bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Terapeuta Ocupacional, publicada en BORM n.º 78, de 7 de abril de 2026.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2026, han sido modificadas, con la finalidad de garantizar los principios de especialidad y profesionalidad del tribunal calificador, la base quinta de las bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de Terapeuta Ocupacional, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 26 de marzo de 2026, extracto publicado en BORM n.º 78, de 7 de abril de 2026, adoptándose los siguientes acuerdos:

“Primero.- Modificar la base quinta de las bases específicas de la convocatoria de oposición para la constitución de una bolsa de empleo temporal o lista de espera de terapeuta ocupacional de este Ayuntamiento, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2026, y su composición quedará redactada así:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

Secretario: El/la Director/a de la Oficina de Gobierno Local de la Corporación; suplente: un técnico o experto/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Vocales: Tres profesionales expertos en Terapia Ocupacional, designados entre profesorado especializado de la Universidad de Murcia.

Segundo.- Disponer la publicación de la citada modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Contra los presentes acuerdos, podrá ser interpuesto por los/as interesados/as, Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 4 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2088 Modificación de las bases reguladoras de la ayuda económica destinada a las personas integrantes de la Corte de Honor de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol 2026-2027.

BDNS (Identif.): 899581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899581>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026, por el que se modifica la convocatoria y bases reguladoras de la ayuda económica destinada a las personas integrantes de la Corte de Honor de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol 2026-2027.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2026, acordó aprobar la modificación de las bases reguladoras de la ayuda económica destinada a las personas integrantes de la Corte de Honor de las Fiestas Patronales de Santiago Apóstol 2026-2027, introduciendo modificaciones en los requisitos de participación y edades de las distintas categorías.

Asimismo, se declara la validez de las solicitudes ya presentadas conforme a la redacción original de las bases, sin necesidad de nueva presentación.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto íntegro de la modificación aprobada podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.

Las sucesivas publicaciones y anuncios relacionados con esta convocatoria se efectuarán en el tablón de edictos y portal web municipal, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lorquí, 7 de mayo de 2026.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2089 Aprobación inicial del Reglamento Regulator de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año 2026, se adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben parcialmente:

“Primero.- Aprobar inicialmente el nuevo texto del Reglamento Regulator de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- Exponer los documentos que forman parte del presente expediente para su consulta en la sede electrónica de este ayuntamiento, a través del siguiente enlace: sede.losalcazares.regiondemurcia.es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (...)”

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas que serán resueltas por la Corporación.

Así mismo los documentos que forman parte del expediente administrativo estarán expuestos para su consulta en la sede electrónica de este ayuntamiento, a través del siguiente enlace: sede.losalcazares.regiondemurcia.es, en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, este acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los Alcázares, a 29 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

2090 Edicto de la Cuenta General 2025. Expte. 2519/2024.

Informada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2026, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz, 20 de abril de 2026.—Presidenta de la MSCN, Maravillas Alicia del Amor Galo.